RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA – ESPECIALIDAD CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: **De Ejecución Ejecutivo con Título Prendario Sin Subclase de Proceso**

CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nit: **0008600343137**

DEMANDADO

JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

Cedula de Ciudadania: **79061939**

Remate
20/octubre/2021
10:00AM
Vehículo.

RADICACIÓN

11001400300220170050200

MÍNIMA

002-2017-00502-00- J.20 C.M.E.S.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2017-502

JUZGADO DE ORIGEN 02 CM MUNICIPAL DE BOGOTA

(1)

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit 860.034.313-7,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dr. **JHON ANDRES MELO TINJACA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.758.123 de la Bogota, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **79061999,** con base en el (los) pagare (s) **No M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con CONTRATO DE PRENDA (GARANTIA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA, suscrito el 2 DE MARZO DEL 2017, sobre el VEHICULO **MARCA** CHEVROLET **PLACAS** HCQ-941 **MODELO** 2014 **COLOR GRIS** TECHNO.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No. 79758123 de Bogotá
T.P. No. 223678 del C.S. de la J

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C. se presentó personalmente: Jhon Andres Nelo Tinjaca quien exhibió la C.C. No. 79758123 de Bogotá y T.P. No. 223678 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 08 JUN 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

NOTARIA 19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C. COMPARECIO Zelmo Arevalo Gonzalez quien se identificó con C.C. 52113880 de Bógota y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Y que la firma impresa corresponde a la del compareciente.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizo el reconocimiento

Bogotá D.C 08 JUN 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA Oscar Ivan Chacón Páez Notario Encargado NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

PAGARE VEHICULO 19

M012600012586058003250014624O9

PAGARÉ

Yo JORGE AURIO CALDERON CASTILLO, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre PROPIO, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a); _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, y _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(s), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día DIEZ (10) de ABRIL de 2017, en la ciudad de BOGOTA las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 24.130.254) moneda corriente. **2.** Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 3.700.410) moneda corriente. **3.** Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi(nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo.

Para constancia se firma a los SIETE (07) días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE (2017)

Firma _____ Firma _____

Nombre Jorge A Calderon C. Nombre _____

C.C. No. 79061999 C.C. No. _____

Obrando en nombre propio Obrando en nombre _____

DAVIVIENDA

NIT (si es persona jurídica) _____ NIT (si es persona jurídica) _____

Firma _____ Nombre_____

C.C. No._____ Obrando en nombre _____

NIT (si es persona jurídica) _____

POR AVAL:

Firma _____ Firma _____

Nombre_____ Nombre _____

C.C. No._____ C.C. No. _____

Obrando en nombre _____ Obrando en nombre _____

_____ _____

NIT (si es persona jurídica) _____ NIT (si es persona jurídica) _____

POR AVAL: POR AVAL:

Firma_____ Firma _____

Nombre _____ Nombre _____

C.C. No._____ C.C. No. _____

Obrando en nombre _____ Obrando en nombre _____

_____ _____

NIT (si es persona jurídica) _____ NIT (si es persona jurídica) _____

POR AVAL: POR AVAL:

Firma_____ Firma _____

Nombre _____ Nombre _____

C.C. No._____ C.C. No. _____

Obrando en nombre _____ Obrando en nombre _____

_____ _____

NIT (si es persona jurídica) _____ NIT (si es persona jurídica) _____

M012600012587058003250014624O9

3

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

Yo, JORGE AURIO CALDERON CASTILLO, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre PROPIO _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a); _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, y _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a), declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que fue suscrito en la misma fecha de la presente carta de instrucciones, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mí(nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA, su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi(cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle al (los) crédito (s) total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cu ando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi (nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento y/o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los

DAVIVIENDA

deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de éstos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. y que a juicio de éste sean relevantes **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mí(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo.**7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia se firma a los SIETE (07) días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE 2017

Firma _____ Firma _____

Nombre Jorge A Calderón C Nombre _____

C.C. No. 79061999 C.C. No. _____

Obrando en nombre propio Obrando en nombre _____

_____ _____

NIT (si es persona jurídica)_____ NIT (si es persona jurídica)_____

Firma _____ Firma _____

Nombre_____ Nombre _____

C.C. No._____ C.C. No. _____

Obrando en nombre _____ Obrando en nombre_____

_____ _____

NIT (si es persona jurídica)_____ NIT (si es persona jurídica)_____

M012600010052058003250014624O9

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **JAVIER MAURICIO MORA BAUTISTA** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91,299,519** DE **BUCARAMANGA**, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Santafé de Bogotá, según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO y **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO** con Cédula de Ciudadanía como aparece al pie de su firma quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas:PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	**CHEVROLET**	**LÍNEA:**	**TRACKER FWD LS MT**
MODELO:	**2014**	**CARROCERÍA:**	**CAMIONETA**
COLOR:	**GRIS TECHNO**	**MOTOR:**	**CEL102267**
CHASÍS:	**3GNCJ8CR9EL102267**	**SERIE:**	**3GNCJ8CR9EL102267**
PLACA:			

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.-** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste en Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41,500,000,oo),** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos , cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza, ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO 00acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-**El plazo de este contrato de prenda es de **sesenta (60) Meses,** fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará e n la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuanto el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-**Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

NOVENA.-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA** Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los 22 días del mes de Junio del año **2013.**

El Deudor Prendario

Jorge Alirio Calderon Castillo

CC 79061999

El Acreedor Prendario

JAVIER MAURICIO MORA BAUTISTA

CC 91,299,519

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

6

Jorge Alirio Calderon Castillo cc 79061999

Fec Nac 5 Mayo 1964 La Mesa

Fec Exp 25 Marzo 1983 La Mesa

OTOCOPIA DE LA CEDULA 7

M012600010098058003250014624O9

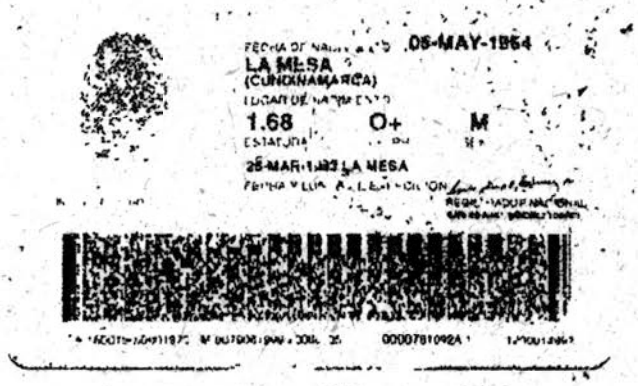

7

OTOCOPIA TARJETA DE PROPIEDAD 8

M01260001005305800325001462409

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005663807

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
HCQ941	CHEVROLET	TRACKER	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.796	GRIS TECHNO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSI
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
CEL102267	N	3GNCJ8CE9EL102267

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
3GNCJ8CE9EL102267	N	3GNCJ8CE9EL102267	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO	C.C. 79061999

06 JUL 2013

NOTARIO

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	138

DECLARACION DE IMPORTACION	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482013000225503	I	06/06/2013	4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S.A.

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
06/07/2013	06/07/2013	******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT01004227056

Anil 1

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA

SOLICITUD SERVICIOS FINANCIERO 12

M0126000100870580032500146240 9

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán

Fecha 2013 04 19 Ciudad Bogotá Código Oficina 3250 3221

Nombre Oficina Vehículos Código Sucursal Código Estrategia 2K43 1022340123

Código Convenio Nombre Convenio Luis Fernando Avila

Cliente Posee Productos el Banco? ◯ Tarjeta de Crédito ◯ Crédito de Vehículo ◯ Crédito de Vivienda ◯ Crediexpress Rotativo ◯ Inversión y/o Ahorro ◯ Crediexpress Fijo

Código Agente Vendedor

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

Dataweb SROSADJ.

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDIEXPRESS

Rotativo ◯ Libre Inversión

Fijo ◯ Libre Inversión ◯ Libranza Libre Inversión ◯ Otro ◯ Compra de Cartera ◯ Libranza Compra de Cartera Destino No. Cuenta para Desembolso

Cupo Solicitado Plazo en Meses

TARJETA DE CRÉDITO

Diners ◯ Personal ◯ Club ◯ Joven ◯ Colegio ◯ Adicional/Amparada Foto ◯ Si ◯ No

Visa ◯ Personal ◯ Amparada ◯ Práctica ◯ Visa Práctica Libranza ◯ Garantizada No. Certificado Asociado

MasterCard ◯ Personal ◯ Amparada ◯ Garantizada No. Certificado Asociado

◯ Otra Cual? Cupo Solicitado $

◯ **Cuenta Corriente sin Sobregiro** ◯ **Préstamo liquidez** Fondo No.

CRÉDITO DE VEHÍCULO

◯ **Crédito de Vehículo** Otro Cual? Libranza (Nómina) ◯ Si ◯ No

◯ Nuevo ◯ Usado **Servicio:** ◯ Particular ◯ Público Marca Chevrolet Clase Captiva Modelo 2013

Valor Comercial $ 57590000 Valor a Financiar $ 43200000 **Canal:** ◯ Directo ◯ Concesionario Cual? San Jorge Plazo Meses 60

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

◯ Adquisición
- ◯ Directo Individual.
- ◯ Directo Constructor.
- ◯ Subrogación Constructor.
  - Nombre Constructor.
  - Crédito Constructor No.
  - Nombre del Proyecto.
- ◯ Subrogación Individual.
- ◯ Subrogación con Ampliación.
- ◯ Bien Recibido en Pago.

◯ Vivienda sobre Planos
◯ Libre inversión
◯ Compra cartera.
◯ Remodelación.
◯ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
◯ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad.
◯ Otro Cuál?

Leasing Habitacional Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30%

◯ **Leasing Cobranza** Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30% ◯ 40%

FINANCIACIÓN

	VALOR	%
Crédito solicitado o valor a financiar en leasing		
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL: Recursos Propios		
Subsidio		
Hipoteca 2 Grado		
Otros Créditos		
Valor Inmueble $		100%

Plazo en Meses Modalidad de Crédito o Leasing ◯ Pesos ◯ U.V.R.

Libranza (Nómina) ◯ Si ◯ No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál?

Estado del Inmueble ◯ Nuevo ◯ Usado

Uso del Inmueble ◯ Personal ◯ Inversión ◯ Otro Cuál?

Dirección del Inmueble

Teléfono Barrio Ciudad

Garaje ◯ Si ◯ No ◯ Sencillo ◯ Doble ◯ Cubierto ◯ Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Credito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo Identificación: ◯ C.C. ◯ NIT. ◯ C.E. No. Identificación No. de cuenta en Davivienda Dirección

Ciudad Teléfono 1 Teléfono 2

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito Saldo de Crédito $ Días de Mora

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Jorge Alirio Primer Apellido Calderon Segundo Apellido Castillo

Sexo ◯ F ◯ M Ciudad de Nacimiento La Mesa Fecha de Nacimiento 05 05 1964

Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación 7906999 Fecha de Expedición 25 03 1983 Ciudad de Expedición La Mesa

Profesión Gerente No. Personas a Cargo 0 Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia

Dirección Cll 11 # 26-79 Ciudad Bogotá Teléfono 4088084 Dirección Correspondencia (Seleccione una) ◯

(Oficina u Otra)

Dirección Cll 11 # 26-79 Ciudad Bogotá Teléfono o Fax 4088084 Ext.

E-mail quimicamoderna@yahoo.es Celular 3132080207

ACTIVIDAD LABORAL

◯ **Empleado** ◯ **Independiente** ◯ **Rentista de Capital**

Empleado Nombre de la Entidad Actividad Económica Cargo Nit. Años de Vida Laboral Fecha de Ingreso

Independiente/ Rentista de Capital Ocupación Comerciante Nombre de la Empresa Quimica Moderna

Nit. 7906999 Fecha de Constitución 27 04 1990 Actividad Económica Comercio Quimicos

Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

NIT. 860.034.313-7 PR-219-2 Rev. IX - 12

DAVIVIENDA

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES
Sueldo Básico $ 8000 000
Honorarios $
Otros Ingresos $
Total Ingresos $ 8000 000
Descripción Otros Ingresos

EGRESOS MENSUALES
Arriendo $
Gastos Familiares $ 1000.000
Total Cuota Créditos $
Total Egresos $ 1000 000
Maneja Recursos Públicos ○ SI ⊘ No

FINCA RAIZ

Inmueble 1 Tipo ○ Casa ○ Apartamento ○ Otro Cuál? Dirección Cll 11 # 26-79
Ciudad Bogotá Matrícula Inmobiliaria Saldo Hipoteca Valor Comercial $190 000 000

Inmueble 2 Tipo ○ Casa ○ Apartamento ○ Otro Cuál? Dirección
Ciudad Matrícula Inmobiliaria Saldo Hipoteca Valor Comercial

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca Modelo Placa Saldo de la deuda
Entidad de la Deuda Valor Comercial

Vehículo 2 Marca Modelo Placa Saldo de la deuda
Entidad de la Deuda Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción
Valor
Total Activos $ 190 000 000

Otros Pasivos Descripción
Valor 16933000
Total Pasivos $ 16933000

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	Gloria Calderon		3105775279		Bogotá
Personal	Jose Gutron		3332361		Bogotá
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
○ SI ⊘ No
Monto Estimado Mensual
US $

Que Tipo de Operaciones
○ Importaciones
○ Prèstamos
○ Exportación
○ Pago de Servicios
○ Inversiones
○ Otros Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera ○ SI ○ No
Destino / Origen
País Ciudad
Nombres Remitentes o Beneficiarios
Banco
No. Cuenta
Moneda

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.
○ SI				
○ No				

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ○ Revista Diners ○ Revista Dini ○ Revista Axxis

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

○ Segundo Solicitante ○ Amparado ○ Adicional ○ Cónyuge ○ Codeudor ○ Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido
Sexo ○ F ○ M Ciudad de Nacimiento Fecha de Nacimiento
Tipo Identificación ○ C.C. ○ T.I. ○ C.E. No. Identificación Fecha de Expedición Ciudad de Expedición
Profesión Personas a Cargo Vivienda ○ Familiar ○ Propia ○ Arrendada
Estado Civil ○ Soltero ○ Unión Libre ○ Viudo ○ Religioso (a) ○ Casado ○ Separado ○ Divorciado
Parentesco ○ Cónyuge ○ Papá ○ Mamá ○ Abuelo(a) ○ Hijo(a) ○ Hermano ○ Amigo(a) Otro Cuál?

LOCALIZACIÓN

Residencia
Dirección Ciudad Teléfono
Dirección Correspondencia (Seleccione una) ○ ○
(Oficina u Otra)
Dirección Ciudad Teléfono o Fax Ext.
E-mail Celular

ACTIVIDAD LABORAL

○ **Empleado** ○ **Independiente** ○ **Rentista de Capital**

Empleado
Nombre de la Entidad Actividad Económica
Cargo Nit. Años de Vida Laboral Fecha de Ingreso
Contrato ○ Fijo ○ Indefinido ○ Prestación de Servicios

Independiente/ Rentista de Capital
Ocupación Nombre de la Empresa
Nit. Fecha de Constitución Actividad Económica

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES
Sueldo Básico $
Honorarios $
Otros Ingresos $
Total Ingresos $
Descripción Otros Ingresos

EGRESOS MENSUALES
Arriendo $
Gastos Familiares $
Total Cuota Créditos $
Total Egresos $
Maneja Recursos Públicos ◯ Si ◯ No

FINCA RAIZ

Inmueble 1 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? Dirección
Ciudad Matrícula Inmobiliaria Saldo Hipoteca Valor Comercial

Inmueble 2 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? Dirección
Ciudad Matrícula Inmobiliaria Saldo Hipoteca Valor Comercial

VEHICULO

Vehículo 1 Marca Modelo Placa Saldo de la deuda
Entidad de la Deuda Valor Comercial

Vehículo 2 Marca Modelo Placa Saldo de la deuda
Entidad de la Deuda Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción
Valor
Total Activos $

Otros Pasivos Descripción
Valor
Total Pasivos $

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
◯ Si ◯ No

Monto Estimado Mensual
US $

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País Ciudad
Nombres Remitentes o Beneficiarios
Banco
No. Cuenta
Moneda

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Dini ◯ Revista Axxis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◯ Colegio
◯ Universidad

Nombre Institución
Carrera Semestre / Grado Ciudad Institución

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio Tarjeta Actual ◯ Si ◯ No Número

INFORMACION ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mi(s) hijos(s).

Primer Hijo
Nombres y Apellidos
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento Fecha de Nacimiento Sexo ◯ F ◯ M Grado

Segundo Hijo
Nombres y Apellidos
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento Fecha de Nacimiento Sexo ◯ F ◯ M Grado

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:

1. **Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual**
   o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
   Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte de 20 (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
   La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional
Nombres y Apellidos Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento Profesión Ocupación Parentesco Foto ◯ Si ◯ No

Segundo Adicional
Nombres y Apellidos Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento Profesión Ocupación Parentesco Foto ◯ Si ◯ No

Tercer Adicional
Nombres y Apellidos Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento Profesión Ocupación Parentesco Foto ◯ Si ◯ No

Cuarto Adicional
Nombres y Apellidos Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento Profesión Ocupación Parentesco Foto ◯ Si ◯ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

• AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO

Autorizo (amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, de conformidad con las condiciones de uso del servicio de débito automático, las cuales se me han informado que están publicadas en www.davivienda.com, para que en caso de que me (nos) sea (n) aprobado (s) el (los) producto (s) y/o servicio (s) aquí solicitado (s), se debite en la fecha límite de pago de cada período de facturación, de mi cuenta No
(1 er solicitante) (2do solicitante), el valor mínimo mensual a favor de DAVIVIENDA. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

• AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

11

• AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuotas cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

• AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por DAVIVIENDA, como por sus filiales, y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por DAVIVIENDA o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente autorizo(amos) a DAVIVIENDA para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

• DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) Actividad Comercial (2do. Solicitante) ______ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

• AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a los operadores de información, el nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad a los operadores de información. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis(nuestros) datos financieros en los operadores de información, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones.

• AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, para acreditar o debitar de mi (nuestras) cuenta (s) de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi (nuestro) nombre, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con ésta, si soy (somos) titular (es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquiera otra cuenta o depósito, DAVIVIENDA podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

• DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Declaro (amos) con mi(nuestra) firma que el Banco me ha informado sobre el contenido del (los) contrato (s) y lo (s) ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com, el (los) cual (es) acepto, de manera libre y espontánea; así mismo me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por el Banco.

Declaro (amos) con mi(nuestra) firma que me (nos) han suministrado la información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Específicamente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

***Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o variable, en este caso variación y margen, etc.).**
*** Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.**
*** Tasa de interés moratoria.**
***Tarifas y costos asociados al (los) crédito (s) solicitado**
...misiones y recargos.
*** ...rechos y obligaciones del deudor**
*** Acceso a la información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.**

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al(los) producto(s), las cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina del Banco o consultar en www.davivienda.com.
Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

FIRMA 1° SOLICITANTE
C.C. 79061997

FIRMA 2° SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O CODEUDOR
C.C.

HUELLA

USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Código Coordinación	
Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Nombre Coordinación	
Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Campaña Interna (No. Documento)	

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Cliente con antigüedad desde 1990, excelentes ingresos Soportados con declaración de Renta.

D... 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las ______ horas del día ______ del mes ______ de ______ en el área que se describe a continuación.

Nombre: Luis Fernando Avila Teléfono: 3173639645
Cargo: Asesor Comercial Área: Luis F Avila
FIRMA / C.C. Luis F Avila

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto
Vo. Bueno Auxiliar — Vo. Bueno Analista
Fecha DD MM AAAA | DD MM AAAA
Vo. Prorrata

Ingresos Requeridos ______ Ingresos Demostrados ______ % Financiación ______
Valor Cuota ______ Rel. Cuota / Ing. ______ Calificación ______
Aprobado / Negado — Valor Aprobado ______ Plazo en Meses ______
Leasing Habitacional Valor Opción Compra ______ Valor a Amortizar ______

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito
D $ ______ (C) (G) (P)
V $ ______ (C) (G) (P)
M $ ______ (C) (G) (P)
Otra Cuál? ______

Crediexpress (R) (F)
Cupo ______

Tarjeta Amparada (C) (G)
Cupo ______

Cuenta Corriente sin Sobregiro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito (C) (G) (P) Otra Cuál? ______
D $ ______ (C) (G) (P) V $ ______ (C) (G) (P) M $ ______ (C) (G) (P)

Crediexpress (R) (F)
Cupo ______

OBSERVACIONES

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA COORDINADOR O JEFE

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS CARTERA CONSUMO

Saldo Capital	Números de Obligación o Crédito					Tot. Saldo Cliente
	05800325001462409					
Saldo Capital	$ 24.130.254,38	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 24.130.254
Saldo Seguro	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Capital Tarjeta	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Total Saldo Capital	**$ 24.130.254,38**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 24.130.254**
Intereses Adeudados						**Tot. Intereses**
Int. Normales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Aceptable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Deficiente	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Difícil Cobro	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Irrecuperable	$ 3.700.410,10	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.700.410
Int. Otros Estados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Int. Mora	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Int. Tarjeta	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Total Intereses	**$ 3.700.410,10**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 3.700.410**
Total Saldo Capital	**$**					**24.130.254**
Total Intereses	**$**					**3.700.410**

THOMAS MTI
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4521
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

   ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1^{a} a 99.
   Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

   ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
   Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

   ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1ª hacia el sur
   Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

   En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

Aa040859481 Ca218863448

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 --

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.--

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------

----

ACTO:--

PODER GENERAL. --

DE: --

BANCO DAVIVIENDA S.A.-- **NIT 860.034.313-7**

A: --

HECTOR MARIO AMAR GARZON -- **C.C. 19.426.743**

ZULMA AREVALO GONZALEZ -- **C.C. 52.113.880**

VALOR ACTO: Sin cuantía.--

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --

----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: --

----

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Como Notario Diecinueve de este Círculo de Bogotá D.C. doy fe que esta fotocopia coincide con su original
02 JUN 2017

NOTARIA 29 LESLY GALINDO

19/12/2016 10544KA9I1AaXAIQ 1055325CCzKKG9KE 03/01/2017 Cadena S.A.

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. --------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

No. 6621 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 201707025
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

NT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sld:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON
CC 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. -------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. -------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ---------- ---------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. 19/12/2016 10541aSAJQAKJ9A1 03/01/2017 10551aKQG9KE52CC

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ------------------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--
----

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Notario Diecinueve de esto ... hace constar que esta fotocopia ... coincide con su fotocopia auténtica que ... a la vista.
02 JUN 2017
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C., Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE 29 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca218863440

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **09/05/2017**

PROTOCOLO 2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca218863440
03/01/2017 105559GEK25CCaKE
Cadena s.a.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca223376871

CERTIFICADO No. 10771 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número once **(11)** expedida a los cinco **(05)** días del mes de **junio** de dos mil diecisiete **(2017),** a las: **11:20:22 a.m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

Elaboró: jhon b *Radicado:* *Solicitud: 205791*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca223376876
10571LUU66QCa969
31/03/2017

20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

CERTIFICADO VÁLIDO EDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO PÚBLICO A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

22

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0534511303C878

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:39:44

R053451130 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0534511303C878

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:39:44

R053451130 PAGINA: 2 de 4

* *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0534511303C878

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:39:44

R053451130 PAGINA: 4 de 4

* *

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

78

Certificado de tradición

Nro. CT560052268

El vehículo de placas HCQ941 tiene las siguientes características:

Placa:	HCQ941	**Clase:**	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2014
Color:	GRIS TECHNO		
Carrocería:	WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	3GNCJ8CE9EL102267	**Motor:**	CEL102267
Chasis:	3GNCJ8CE9EL102267	**Línea:**	TRACKER
VIN:	3GNCJ8CE9EL102267	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1796	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000225503 con fecha de importación 06/06/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560052268

Dado en Bogotá, 13 de junio de 2017 a las 10:45:33

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

30

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - **REPARTO**
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**
DEMANDADO:	**JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79758123 de Bogotá, abogado Portador de la Tarjeta Profesional No.223678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** Número de Identificación Tributaria **NIT. 860.034.313-7**, por el presente escrito presento demanda de **EJECUTIVA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA** contra **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **79061999**, y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., la presente demanda se fundamenta en lo siguiente:

PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO,** por cuenta del **Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409,** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **$24.130.254** por concepto del Capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Por **$3.700.410** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

31

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que acá se persigue, comunicando a la autoridad competente VEHICULO MARCA CHEVROLET, PLACA HCQ-941, CLASE CAMIONETA, MODELO 2014, COLOR GRIS TECHNO, CARROCERIA WAGON , LINEA TRACKER FWD LS MT.

HECHOS

1. **LUIS FELIPE YARA MAYORGA**, suscribió el 22 de junio de 2013, Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de Marca CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409,** diligenciado el 7 de abril de 2017.

2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de **$41.500.000** junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.

3. El **Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409** diligenciado en 7 de abril de 2017 se encuentra estipulado por valor de **$24.130.254** por capital **y $3.700.410** por intereses de plazo cuyo vencimiento era para el 10 de abril de 2017.

4. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.

5. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM. vigente

6. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

   a. Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de Marca CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941

   b. **Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409** , del 7 de abril de 2017.

32

7. Para el diligenciamiento del **Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409** ,los demandados suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.

8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizado pagos a la obligación.

9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y figura reportada como dirección de correo **qmoderna@gmail.com, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual**, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 3, 82[1], 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 del **Código General del Proceso**; art. 1602, 1608, 2224, 2234, y ss., del **C.C.**, 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decretos 2703 de 1999 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.**

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTÁ D.C.), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTÁ D.C.), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme **Código General del Proceso.**

---

[1] Contenido de la demanda

33

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. **Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409**
2. Contrato de Prenda **(Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el MARCA** CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941
3. Certificado de Tradición de vehículo de placas HCQ-941 emitido por el SIM
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Copia de la Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá.
7. Poder para actuar debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTOR:

JHON ANDRES MELO TINJACA
Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la ciudad de Bogotá D.C.
Dirección Electrónica: jmelo@cobranzasbeta.com.co

DEMANDADOS: CALLE 11 # 26-79 BOGOTA. 115(43 A 45) 291 292 (47 A
Dirección Electrónica: **qmoderna@gmail.com**

Del señor Juez,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No79758123 de Bogotá D.C.
T.P. 223678 del C. S. De la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(2) 34

Fecha : 16/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

002 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 66380

SECUENCIA: 66380 FECHA DE REPARTO: 16/06/2017 10:53:00a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
79758123	JHON ANDRES MELO TINJACA	MELO TINJACA	03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA Y CD

SUZ
RECIBÍ 20-06-17

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM02

lcarreñr

lcarreñr

v. 2.0 **MFTS**

35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5
DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO ---------- 20 JUN 2017

FECHA INGRESO A DESPACHO ---------- 22 JUN 2017

NUMERO DE RADICACION ---------- 2017-00502

CDT
FORMULARIOS INPUESTOS VEHICULOS
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
REGISTRO DE DEFUNCION
REGISTRO DE NACIMIENTO
INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
EXTRACTO DEMANDA
CERTIFICADO TRADICION VEHICULO X
SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ACTA DE CONCILIACION
ACTA DE NO CONCILIACION
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CAMARA DE COMERCIO X
CERTIFICACIONES
ESCRITURA PÚBLICA
LETRA DE CAMBIO
COTIZACION
CHEQUE
FACTURAS
RECIBOS
PAGARE X fls(243)
DEMANDA X
PODER X
TRASLADOS X CON(1)
ARCHIVO X
MEDIDA CAUTELAR X

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: ---------- Contrato de Prenda fls 4(45)

OBSERBACIONES----------

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

36

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de julio de dos mil diecisiete

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Adecúese el hecho primero de la demanda, como quiera que el nombre del deudor allí inscrito no corresponde a la persona que se demanda en este asunto y la fecha de suscripción del título no corresponde a la contenida en el pagaré allegado como base dela ejecución.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 99
Fijado hoy 11 de 07 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario

LA

37

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo medio magnético CD y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Del señor Juez.

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

JUZG 2 CIVIL MPAL.

41025 14-JUL-'17 14:37

(2) folios fua + (traslado) + Archivo 3 cd's

38

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
E.S.D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**
DEMANDADO:	**JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**

ASUNTO: SUBSANACION
RADICACION 2017-~~0620~~ 502

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera.

<u>Frente a la causal de inadmisión 1 indico:</u> ADECUO el hecho primero de la demanda indicando el nombre del deudor es **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO y el pagare base de la ejecucion M01260001258605800325001462409 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409,** se suscribió el 7 de abril de 2017 el hecho 1 queda asi:

HECHOS

1. **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**, suscribió el 7 de abril de 2017, Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de Marca CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No. M01260001258605800325001462409 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409,** diligenciado el 7 de abril de 2017.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

27 JUL 2017

- [ ] 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5 Venció el termino de traslado concedido con el auto anterior
  la(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5 El término de emplazamiento venció
  el(los) emplazados no compareció(eron)
- [ ] 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- [ ] 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
  con excepción [ ] sin excepción [ ]

El (la) Secretario(a): _____

SUBSANACION EN TERMINO

59

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de agosto de dos mil diecisiete

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía para hacer efectiva la garantía prendaria a favor del *Banco Davivienda S.A*, y en contra de *Jorge Alirio Calderón Castillo,* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades: MANDAMIEN

1. Por la suma de $24'130.254,oo -M/Cte., correspondiente al saldo insoluto del pagaré allegado como base para la acción.

2. Por la suma de $3'700.410,oo -M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, pactados en el pagaré.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1° a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado Jhon Andrés Melo Tinjacá, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernandez G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 118
Fijado hoy 17 de 08 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario

LA

40

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

09/08/2017 08:52:55 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 488649770

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

41

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

09/08/2017 08:52:55 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 488649770

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

42

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Contra **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**
Radicado: 20170502 —SL

Asunto: NOTIFICACION

JHON ANDRES MELO TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CALLE 11 # 26-79 BOGOTA,** de la ciudad de BOGOTA.

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.
46948
AC

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

JUZG 2 CIVIL MPAL.
(3r 7 MB
42734 13-SEP-'17 16:00

43

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 925718

Sr.
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

DIRECCIÓN CLL 11 NO 26-79

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0502

FECHA DE INGRESO 2017/09/13

FECHA DE ENTREGA 2017/09/28

Observaciones

YECID RODRIGUEZ, EL SOBRINO
1072421179
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JHON ANDRES MELO TINJACA

44

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 925718

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	13	09	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 09:35 | 28 | 09 | 2017

REMITENTE

JUZ
2 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-0502

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 19
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
02- PRENDARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
925718
JHON ANDRES MELO TINJACA

DESTINATARIO

NOMBRE: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

DIRECCIÓN: CLL 11 NO 26-79

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111411

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar — el sobrino 1072421179
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál? YECID. RODRIGUEZ

Firma de quien recibió a conformidad:
p

C.C. 1072421179

TARIFA: $ 20.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Titulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 Código. General. Del Proceso.

FECHA
DD/MM/AA
08/09/2017

Señor(a) **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**

Nombre:

Dirección: **CALLE 11 # 26-79 BOGOTA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
20170502	**EJECUTIVO PRENDARIO**	**16/08/2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JHON ANDRES MELO TINJACA

79,758,123

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 223678 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
46948
AC

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

46

JUZG 2 CIVIL MPAL.
43339 3-OCT-'17 15:36

(45)
M2

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA:	EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

Radicado: 2017-0502

Asunto: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

JHON ANDRES MELO TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar a su Despacho el citatorio enviado a los demandados **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO** con la constancia de recibo generada por la empresa el LIBERTADOR: El citatorio fue entregado el día 28 de septiembre del 2017.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado debido a que ya se encuentra vencido el termino de 5 dias.

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.

46948
oscar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
El presente escrito se entrega al expediente, hoy
04 OCT 2017 se pone en conocimiento y queda a
disposición de las partes para los fines pertinentes
El (la) Secretario (a)

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 931875

Sr.
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

DIRECCIÓN CLL 11 NO 26-79

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0502

FECHA DE INGRESO 2017/10/06

FECHA DE ENTREGA 2017/10/10

Observaciones
EMPLEADO WILSON CALDERON
80255948
AJ,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JHON ANDRES MELO TINJACA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 931875

48

FECHA DE ENVIO: 06 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16:00 | 16 | 10 | 2017

REMITENTE

JUZ
2 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-0502

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCION: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: 23
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
02- PRENDARIO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
931875
JHON ANDRES MELO TINJACA

DESTINATARIO

NOMBRE: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO
DIRECCIÓN: CLL 11 NO 26-79
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111411

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? EMPLEADO

Firma de quien recibió a conformidad:
Wilson Calderon
c.c. 80255948

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o docu... entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO O 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 CGP

401

FECHA DD/MM/AA

Señor: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO 03/10/2017
Dirección: CALLE 11 # 26-79 BOGOTA

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2017-0502	EJECUTIVO PRENDARIO	**16/08/2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada el día **16/08/2017,** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA

PARTE INTERESADA
JHON ANDRES MELO TINJACA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
C. C. No. 79.758.123 de Bogota
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 223678 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acuerdo 2255 de 2003
46948

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

50
30

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79758123 de Bogotá, abogado Portador de la Tarjeta Profesional No.223678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Número de Identificación Tributaria **NIT. 860.034.313-7**, por el presente escrito presento demanda de **EJECUTIVA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA** contra **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79061999, y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., la presente demanda se fundamenta en lo siguiente:

PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**, por cuenta del Pagaré No. **M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **$24.130.254** por concepto del Capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Por **$3.700.410** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

51
31

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que acá se persigue, comunicando a la autoridad competente VEHICULO MARCA CHEVROLET, PLACA HCQ-941, CLASE CAMIONETA, MODELO 2014, COLOR GRIS TECHNO, CARROCERIA WAGON , LINEA TRACKER FWD LS MT.,

HECHOS

1 LUIS FELIPE YARA MAYORGA, suscribió el 22 de junio de 2013, Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de Marca CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. junto con el Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409, diligenciado el 7 de abril de 2017.

2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de $41.500.000 junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.

3. El Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409 diligenciado en 7 de abril de 2017 se encuentra estipulado por valor de $[illegible] por capital y $3.700.410 por intereses de plazo cuyo vencimiento era para el 10 de abril de 2017.

4. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.

5. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM. vigente

6. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

a. Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de Marca CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941

b. Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409, del 7 de abril de 2017.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

7. Para el diligenciamiento del Pagaré No. M012600012586058003250014624O9 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409 ,los demandados suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.

8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizado pagos a la obligación.

9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y figura reportada como dirección de correo **qmoderna@gmail.com, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual**, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 del Código General del Proceso; art. 1602, 1608, 2224, 2234, y ss., del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decretos 2703 de 1999 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.**

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTÁ D.C.), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTÁ D.C.), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme **Código General del Proceso.**

[1] Contenido de la demanda

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

57
133

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Pagaré No. M012600012586058003 25001462409 QUE CONTIENE LA OBLIGACION 05800325001462409
2. Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el MARCA CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL 102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941
3. Certificado de Tradición de vehículo de placas HCQ-941 emitido por el SIM
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Copia de la Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá.
7. Poder para actuar debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTOR:

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JHON ANDRES MELO TINJACA
Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la ciudad de Bogotá D.C.
Dirección Electrónica: jmelo@cobranzasbeta.com.co

54

DEMANDADOS: CALLE 11 # 26-79 BOGOTA.
Dirección Electrónica: qmoderna@gmail.com

Del señor Juez,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No79758123 de Bogotá D.C.
T.P. 223678 del C. S. De la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENTREGADO AL DESPACHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de agosto de dos mil diecisiete

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía para hacer efectiva la garantía prendaria a favor del *Banco Davivienda S.A*, y en contra de *Jorge Alirio Calderón Castillo*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $24'130.254,oo -M/Cte., correspondiente al saldo insoluto del pagaré allegado como base para la acción.

2. Por la suma de $3'700.410,oo -M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, pactados en el pagaré.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1° a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado Jhon Andrés Melo Tinjacá, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizeth Fernández Gómez (2)
BLANCA LIZETH FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 110
Fijado hoy 17 de 08 de 2017
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

55

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA

Ref: Proceso ejecutivo PRENDARIO de de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO-

ASUNTO: ENTREGA DE **AVISOS POSITIVOS**
REFERENCIA: 2017-00502

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el de los demandado **CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO** -; el **avisos** fue entregado el día 1 de octubre de 2017.

De igual forma solicito se sirva proferir **sentencia** dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.

46948
Oscar

0199
10 Folios

INFORME SECRETARIAL
PROCESO No 2017-00502

RECIBIDO EN LA FECHA Y AL DESPACHO HOY 07 NOV 2017, CON EL ANTERIOR AVISO DE NOTIFICACION **(ART. 292 CGP)** DE EL (LOS) DEMANDADO (S) JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO, INFORMANDO QUE VENCIÓ EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES PARA EL (LOS) DEMANDADO (S). INGRESA A FIN DE PROVEER.

	DIA	*MES*	*AÑO*
FECHA DE ENTREGA DEL AVISO	*10*	*OCTUBRE*	*2017*
INICIO DE TÉRMINO PARA RETIRAR TRASLADOS	*12*	*OCTUBRE*	*2017*
FINALIZACION DEL TÉRMINO DE COPIAS	*17*	*OCTUBRE*	*2017*
INICIO DE TÉRMINO PARA CONTESTAR	*18*	*OCTUBRE*	*2017*
FINALIZACION TÉRMINO PARA CONTESTAR	*31*	*OCTUBRE*	*2017*

CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario

57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil diecisiete

1. ANTECEDENTES

1.1. El Banco Davivienda S.A, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de *Jorge Alirio Calderón Castillo*, en procura de obtener el recaudo de la suma de dinero incorporada en el Pagare allegado como base de la ejecución.

1.2. Por providencia de fecha 16 de agosto de 2017, se libró mandamiento de pago, por la suma incorporada en el pagaré base de recaudo (fl. 39).

1.3. El demandado se notificó del inicio de la presente acción conforme las ritualidades de que tratan los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y en la oportunidad para proponer excepciones guardó silencio.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecue a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

2.3 El pagaré aportado con la demanda, cumple las exigencias contempladas en la ley, resultando idóneo para la continuidad de la acción deprecada.

2.4. El extremo ejecutado se notificó en legal forma y dentro del término de traslado no se propusieron excepciones, de donde se impone aplicar las consecuencias del artículo 440 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 Ibid.

TERCERO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría y señalase como agencias a favor de la parte demandante la suma de $ 2'000.000.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo dos Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 164
Fijado hoy 09 de 11 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

58

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 08/11/2017 él Suscrito Secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte Demandada JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO, dentro del proceso EJECUTIVO 2017-502. Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.., en la forma como sigue:

Agencia en derecho (fl 57)	$2.000..000,oo
Notificaciones (40,44,48)	$41.400,oo
TOTAL	$2.041.400,oo

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 28 NOV 2017.

CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario

59

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete

Por cuanto la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente aprobación en la suma de $2.041.400,oo.

NOTIFÍQUESE

Blanca L. Fernández G

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 174

Fijado hoy 29 de 11 2017

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ.
Secretario

olgc

11001-40-03-002-2017-00502-00

60

LIQUIDACION DE CREDITO

JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

CAPITAL					$ 24.130.254
PRESENTACION DE DEMANDA					16-jun-2017
FECHA DE LIQUIDACION					18-ene-2018
DIAS DE MORA					216
	Junio	16-jun-2017	31,50%	-	$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	45	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	
2017	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	$ 2.112.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	$ 608.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	$ 582.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	$ 596.000
2018	Enero	18-ene-2018	29,04%	18	$ 346.000

TOTAL OBLIGACION	$ 24.130.254
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$ 3.898.000
INTERESES DE PLAZO	$ 3.700.410
TOTAL A PAGAR	$ 31.728.664

61

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA** JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

RAD: 2017-00502

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P.

Son: $31.728.664

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

Renuncio al resto del término que tengo para allegar la presente liquidación.

Del señor Juez, atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

458418 18-JAN-'18 12:56

JUZG 2 CIVIL MPAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **01** **Fecha: 24/01/2018** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 002 **2014 00847**	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL Y VIVIENDA SAN PEDRO PLAZA II	CONSUELO G. BONILLA ALONSO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2014 01101**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III	NURY ESNEDA PENAGOS ORTIZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2015 01164**	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NOVARTELCO LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2015 01558**	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	CLARA MARIA YANEZ ARRIETA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2016 00685**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NUEVO MILENIO LTDA COOPMILENIO LTDA	FLORELIA PATARROYO DE RINCON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2016 00860**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON HERNAN SOLANO MELO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2016 00878**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ZULLY JEANNETTE MANCERA RAMIREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2016 01029**	Verbal	CONJUNTO SOLSTICIOPARQUE RESIDENCIAL ETAPA 3	LUISA FERNANDA ROJAS PRIETO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2016 01114**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CONSTRUTEK LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2016 01198**	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	MAXIMILIANO VELANDIA BERDUGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2017 00054**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUZ MARINA ZAPATA MONTAÑEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2017 00144**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA FILIALCOOP	LUIS ALBERTO RUIZ SANTISTEBAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2017 00260**	Ejecutivo Singular	CONFIRMEZA S.A.S	JESUS GABRIEL RINCON MESA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2017 00497**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANGELA PATRICIA MELO CANTOR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2017 00502**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2017 00520**	Ejecutivo Singular	DIEGO JULIAN ARANDIA URIBE	BRIGGTHY BELTRAN VIEDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201
11001 40 03 002 **2017 00580**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA ALEJANDRA HERRERA PAREDES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2018	26/01/201

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 24/01/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

53

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 31/01/2018
Juzgado 110014003002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/04/2017	30/04/2017	20	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 24.130.254,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 382.128,28	$ 382.128,28	$ 0,00	$ 28.212.792,28
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 592.298,84	$ 974.427,12	$ 0,00	$ 28.805.091,12
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 573.192,43	$ 1.547.619,55	$ 0,00	$ 29.378.283,55
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 584.216,79	$ 2.131.836,34	$ 0,00	$ 29.962.500,34
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 584.216,79	$ 2.716.053,12	$ 0,00	$ 30.546.717,12
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 565.371,08	$ 3.281.424,21	$ 0,00	$ 31.112.088,21
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 564.922,84	$ 3.846.347,05	$ 0,00	$ 31.677.011,05
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 542.400,56	$ 4.388.747,61	$ 0,00	$ 32.219.411,61
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 556.028,70	$ 4.944.776,31	$ 0,00	$ 32.775.440,31
01/01/2018	18/01/2018	18	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 24.130.254,00	$ 0,00	$ 3.700.410,00	$ 321.765,29	$ 5.266.541,61	$ 0,00	$ 33.097.205,61

Capital	$	24.130.254,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	24.130.254,00
Total Interés de plazo	$	3.700.410,00
Total Interes Mora	$	5.266.541,61
Total a pagar	$	33.097.205,61
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	33.097.205,61

65

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil dieciocho

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl 60-61), se observa que no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, tomando en consideración que en ella se liquidan intereses de mora desde una fecha posterior a la ordenada en el mandamiento de pago aquí librado, por lo tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y, en consecuencia, se aprobará la efectuada tal y como se observa en el anexo de esta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 *Ibídem*,

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

Primero. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo).

Segundo. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia (ver anexo) por la suma de $ 33.097.205.61 M/Cte.

NOTIFÍQUESE.

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 13
Fijado hoy 05 de 02 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2017-00502-00

Consulta General de Títulos CC 79061999

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 10/04/2018 03:46:00 p.m.

28
1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO**

MEDIDAS CAUTELARES

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79758123 de Bogotá, abogada Tarjeta Profesional No.223678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por el presente escrito, respetuosamente solicito la siguiente **MEDIDA CAUTELAR**:

9. 1. Solicito se decrete el embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que se persigue, comunicando a la autoridad competente **MARCA** CHEVROLET, línea LINEA TRACKER FWD LS MT, modelo 2014, color GRIS TECHNO, VIN: 3GNCJ8CR9EL102267, Carrocería WAGON, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Motor CEL102267, CAPACIDAD Pasajeros 5, Placas HCQ-941

Una vez embargado el vehículo, solicito su captura comunicando a la autoridad competente.

Por ultimo y desde ya manifiesto al señor Juez que una vez se encuentren bienes de propiedad del demandado y que garanticen el cumplimiento de la obligación que aquí se cobra, se hará la solicitud correspondiente.

Del Señor Juez,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No79758123 de Bogotá D.C.
T.P. 223678 del C. S. De la J

2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de agosto de dos mil diecisiete

Conforme a lo solicitado, y al tenor de lo previsto en el art. 599 del C. G. P., se decreta:

El embargo del vehículo de placas HCQ-941 denunciado como de propiedad del demandado Jorge Alirio Calderón Castillo.

Líbrese el oficio a la Secretaría de Tránsito que corresponda.

Registrado el embargo e inmovilizado el automotor se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 118

Fijado hoy 17 de 08 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2017
OFICIO No. 2324

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD
QUE CORRESPONDA

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170050200 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7 contra JORGE ALIRIO CALDERÒN CASTILLO C.C. No. 79.061.999

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito informarle que se DECRETÓ el EMBARGO del VEHÌCULO de PLACAS HCQ-941, denunciado como de propiedad del demandado Jorge Alirio Calderón Castillo.

Proceda de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 434 del C.G.P.

ADVIÈRTASE QUE ESTA CAUTELA NO IMPLICA ORDEN DE APREHENSIÒN.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Retiré
Oscar Martinez
cc 7613714
autorizado por Dr:
Jhon A. Melo
Sep 4-17

SEÑOR (a)

JUZG 2 CIVIL MPAL.

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.

42445 4-SEP-'17 11:35

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2017-502
DEMANDANTE Davivienda
DEMANDADO Jorge Calderon Castillo

JHON ANDRES MELO TINJACA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ DURANGO** identificado con cedula de ciudadanía No 2,761.374 de Ciénaga de Oro - córdoba, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No 79.758.123 de Bogotá
T.P. Nº 223.678 del C. S. J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Jhon Andres Melo Tinjaca quien exhibió la C.C. No. de Bogota y T.P. No. 79.758123 y declaró que el contenido del [illegible] 223678 dirigido a: Entidad Componente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

08 AGO 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

[illegible] DEL [illegible] DERECHO

[illegible] DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Segundo Civil Municipal
Piloto de la Ora
5 OCT 2017

Oficio nro. 6869076

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2

CARRERA 10 # 14 - 33 OFICINA PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a)CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA, Secretario:

[redacted]

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400300220170050200

Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Demandado: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO

Oficio: 2324 del 25 de agosto del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HCQ941, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO desde 06/07/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, **se acató la medida judicial consistente en:** embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

[redacted]

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

C1815556639

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de octubre de dos mil diecisiete

Oteada la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad- Consorcio SIM oficio nro. 6869076 folio 5 C.2., donde se informa que la medida cautelar se encuentra registrada se ordena la Aprehensión del vehículo automotor identificado con placas HCQ-941, denunciado como de propiedad del demandado Jorge Alirio Calderon Castillo.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores. Ofíciese informándole que de acuerdo a la Circular DESAJ 16-DS-2, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, el vehículo debe ser puesto a disposición de alguno de los parqueaderos descritos en la referida circular exclusivamente, los cuales la Secretaría deberá relacionar en el oficio.

Por último, requiérase a la parte actora para que allegue el Certificado de Tradición del Vehículo objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 150

Fijado hoy 11 de 10 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

MB

7

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 19 de octubre de 2017
OFICIO No. 2973

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170050200 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7 contra JORGE ALIRIO CALDERÒN CASTILLO C.C. No. 79.061.999

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito informarle que se DECRETÓ la APREHENSIÒN del VEHÍCULO de PLACAS HCQ-941, denunciado como de propiedad del demandado JORGE ALIRIO CALDERÒN CASTILLO.

Se le hace saber que quien capture el vehículo deberá ponerlo a disposición de este Despacho Judicial, en los siguientes parqueaderos autorizados conforme a lo expuesto en la Circular DESAJBOC17-47 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, EXCLUSIVAMENTE:

- PATIO ÙNICO POR EMBARGO BOGOTÀ SAS NIT No. 901.007.992-2, ubicado en la Transversal 23 Bis No. 44-69 sur de esta ciudad, teléfono 3434746870 – 3208241528.
- DEPÒSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A. Nit No. 901.022.140-6, Calle 2 No. 7-78 de esta ciudad, teléfono 3005637904 – 3002760264.
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA Nit No. 900.276.634-9, ubicado en la Calle 17 No. 126-24 de esta ciudad, teléfono 2373547 - 2374316.
- ALMACENAMIENTO DE VEHÌCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Nit No. 900.904.210-5, ubicado en la Calle 75 No. 68 H – 33 Las Ferias de esta ciudad, teléfono 3102439215 – 3102448772 - 4672449.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Retiro Oscar Martinez D
CC 2761774
autorizado folio 4 C2
OCT- 24/17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

8

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 19/abr./2018 Página 1

11001400300220170050200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	020	2589	19/abril/2018 03:19:21p.m.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79061999	JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO		DEMANDADO

7971 C01012-OF3343 REPARTIDO

EMPLEADO

002-2017-00502-00- J.20 C.M.E.S.

11001400300220170050200

66.079

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	2	2	0	1	7	0	0	5	0	2	0	0	

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Davivienda.
DEMANDADO	Jorge Alino Calderon Castilla

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
pagare	1.

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	65			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	7			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2.

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
CRISTIAN C	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

CIJAD

NIT. 830.068.000 - 4

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA RODANTES

No. A 0418

Motivo Ingreso	Embargo
Quien Ordena	Davivienda
No. Proceso	2017 0050200
Ref. Proceso	Ejecutivo
Poseedor	Carmenza Amparo Rodriguez Roa
Identificación	20909132
Dir. Poseedor	Cll 11 # 26 - 79
Ciudad	Bogotá
Tel.:	3103395569

PLACA	
Fecha Ingreso	[illegible]
Hora Ingreso	[illegible]
Marca	Chevrolet
Línea	TRACKER
Versión	
Mod.	2014
Cilindraje	1.796
Carrocería	wagon
Servicio	Particular
Color	GRIS TECHNO
Kilometraje	27338
Rango	
Combustible	Gas. (X) / Dies. / Gas. / Elec.
Caja Cambios	Mec. (X) / Aut. / Elec. / Otros
Transmisión	4X2 (X) / 4X4

MOTOR	CEL102267
SERIE	3GNCJ8CE9EL102267
CHASIS	3GNCJ8CE9EL102267

Ingresa	Fun. / Grúa (X) / Remol.
Lic. de Tran	Tarjeta de propiedad 10005663467
Llaves	Sí
Control	Sí
Clave	NO

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	✓		
0	VELAS	✓	–	–
1	BABERO DELANTERO	✓		
2	PERSIANA	✓		
0	LICUADORA	✓	–	–
1	ANTENAS	✓		
2	EMBLEMAS	✓		
2	FAROLAS	✓		
4	DIRECCIONALES	✓		
1	ANTENA RADIO	✓		
0	TERMOKING	–	–	–
0	COCUYOS	–	–	–
0	EXPLORADORAS	–	–	–
0	CORNETAS	–	–	–
0	COCUYOS BOMPER	–	–	–
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	✓		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	✓		
2	RETROVISORES EXTERIORES	✓		
0	LUCES LATERALES Y TECHO	–	–	–
4	RINES	✓		
4	LLANTAS	✓		
0	COPAS	–	–	–
1	RUEDA LIBRE	✓		
0	EJES	–	–	–
0	MONOCHIP	–	–	–
0	TANDEM	–	–	–
0	BAJO	–	–	–
0	VIGÍA	–	–	–
1	QUINTA RUEDA	✓		
1	BOMPER TRASERO	✓		
1	LUZ PLACA	✓		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
2	STOP´S	–		–
1	TERCER STOP	✓		
1	TANQUES COMBUSTIBLE	✓		
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	✓		
1	TAPAS COMBUSTIBLE	✓		
1	SALPICADORES	✓		
0	ESTRIBOS	–		
10	VIDRIOS: BUENOS (X) MALOS			
4	LAMEVIDRIOS	✓		
4	CHAPA EXTERIORES	✓		
4	MANIJAS EXTERIORES	✓		
0	BOCELES	–		
	PISO: ALFOMBRA / SINTETICO / OTROS			
3	TAPETES	✓		
4	APOYA CABEZAS	✓		
4	CINTURONES DE SEGURIDAD	✓		
0	ESCOTILLA TECHO	–	–	–
4	SWITCH ELEVA VIDRIO	✓		
4	PARLANTES	✓		
0	PLANTA	✓		
0	PANTALLA D.V.D.	–	–	–
1	RADIO	✓		
0	TAXIMETRO	–	–	–
0	TABLERO INSTRUMENTOS	–	–	–
0	CONTROLES VIGIAS	–	–	–
0	TELEVISOR	–	–	–
0	(D.V.D) (M.P.4)	–	–	–
1	CENICEROS	✓		
1	ENCENDEDOR	✓		
4	MANIJAS ALZA VIDRIOS	✓	–	–
4	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	✓		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
4	DESCANSA BRAZOS	–		
0	PARASOLES	–	–	–
0	TAPIZADOS PUERTAS	✓		
1	RETROVISOR INTERIOR	✓		
1	LUCES TECHO INTERIOR	✓		
	SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO (X) MALO			
	SILLAS TRASERAS: BUENO MALO			
0	FORROS	–	–	–
0	BOSTER PUERTAS	–		
1	BATERÍAS	✓		
1	TAPA RADIADOR	✓		
1	TAPA LLENADO ACEITE	✓		
1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN	✓		
1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS	✓		
1	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR	✓		
1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	✓		
0	TAPA HIDRÁULICA	–		
0	BOMBA DE INYECCIÓN	–		
0	COMPRESOR	–		
1	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	✓		
0	INTERCOOLER	–		
0	TURBOS	–		
0	SOPLADOR	–		
1	PITOS	✓	–	
1	SIRENA ALARMA	✓		
1	GATO	✓		
1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	✓		
1	HERRAMIENTAS	✓		
1	EXTINTORES	✓		

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Regular

ESTADO GENERAL PINTURA Regular

OBSERVACIONES Nota: Dejo mi única llave del carro

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA QUIEN RECIBE	FIRMA QUIEN INCAUTA	FUNCIONARIO PATIO
C.C.	C.C. [illegible]	C.C. [illegible]	C.C.

JUZGADO

FECHA IMPRESIÓN 14 / 02 / 2017

FORMA D-4043

CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO, ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.

No. A 0418

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S con NIT. 830.068.000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1.Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S, actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) o propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).

2.Si el rodante ingreso por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.

3.Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea saneada o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá ceñirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.

4.Se entiende que el rodante esta aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verlo, prenderlo, avaluarlo, analizarlo, improntas etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.

5.Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S, el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.

6.Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S empleara el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciara las acciones legales del caso.

7.El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.

8.Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A.S. o el estado Colombiano puedan adelantar.

9.El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporto al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.

10.El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relacione y se derive del presente contrato.

11.El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:

11.1.La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes dias hábiles de 8:00 am a 4:00 pm).

11.2.El Depositante otorgara el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quién debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante.
El oficio de entrega proferido por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.

11.3.El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.

11.4.El depositario comprobara la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.

11.5.El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerragería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

FIRMA DEPOSITANTE
C.C.

RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA INVENTARIO

Nombre:

C.C.:

Huella

Dirección: Tel.:

Fecha de Entrega: Firma:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: ____________________
Radicado No: ____________________
Recibido por: ____________________
Fecha: __________ Hora: __________

N°S-2018 ________________/

Bogotá, D.C., 05 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 # 14-33 PISO 12
TEL: 2864508

OFICIO N°	2973
PROCESO	EJECUTIVO #20170050200
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT:860034313-7
DEMANDADO	JORGE ALIRIO CALSERON CASTILLO C.C:79061999

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 04/06/2018 siendo las 20:00 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor CARMENSA AMPARO RODRIGUEZ ROA con C.C 20909132

PLACA	**HCQ 941**
MARCA	**CHEVROLET**
SERVICIO	**PARTICULAR**
CLASE	**VEHICULO**
CHASIS	**3GNCJ8CE9EL102267**
NUMERO DE MOTOR	**CEL102267**
MODELO	**2014**
COLOR	**GRIS TECHNO**

HECHOS

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero "C.I.J.A.D" CALLE 10 # 91-20

Conoció el caso cuadrante 33 CAI calle 13, Estación de policía de Fontibón

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2F - letras
34027 6-JUN-'18 15:34
20ECM
3673-2018

Patrullero, **JOSÉ FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ**
Placa: 116679

Anexo, Inventario.
Elaborado por PT. JOSÉ FREDY GARCÍA
Revisado por: PT. JOSÉ FREDY GARCÍA

Fecha de elaboración 30/05/2018
Ubicación:\\mis documentos\informes2018

INSPIRADOS EN USTED

Teléfono:3204784821
Email: jose.fredy8274@correo.policia.gov.co

www.policia.gov.co

07 JUN 2018

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 02 – 2017 – 0502

Inscrito como se encuentra el embargo y aprehensión sobre el vehículo de placas **HCQ-941** los derechos que posee el demandado **JORGE ALIRIO CALDERÓN CASTILLO**, se decreta su **SECUESTRO**.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).**Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso**.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 100 hoy 13 de junio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2455

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-002-2017-00502-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 2 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso y para fijar los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HCQ– 941, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la CALLE 10 # 91-20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON ANDRES MELO TINJACA, identificado(a) con C.C. 79.758.123 y T.P. 223.678 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 17

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Oscar Martínez

C.C. 2761374

TELÉFONO: 3177646295

FECHA: Agosto 9-18

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

FIRMA Oscar Martínez

14

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2017-502
DEMANDANTE Banco Davivienda
DEMANDADO Jorge Calderon Castillo

JHON ANDRES MELO TINJACA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ DURANGO** identificado con cedula de ciudadanía No 2,761.374 de Ciénaga de Oro - córdoba, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No 79.758.123 de Bogotá
T.P. Nº 223.678 del C. S. J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.

se presentó personalmente: Shan Andres Mejia Tangarife

quien exhibió la C.C. No. 79.758.123

de Bogotá DC y T.P. No. 223.608

y declaró que el contenido del presente escrito dirigido a: Entidad Correspondiente.

es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

Bogotá D.C. 12 ENE 2023

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA

HUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIA 19

BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT. 830.068.000 - 4

RODANTES

CODIGO	PATIO DE INGRESO	No. A 0418

PLACA	HCQ-941
Fecha Ingreso	04-06-2018
Hora Ingreso	10:00 PM

Motivo Ingreso	Embargo	Quien Ordena	Davivienda	No. Proceso	2017 0050200
Ref. Proceso	Ejecutivo				
Poseedor	Carmenza Amparo Rodriguez Roc	Identificación	20909132		
Dir. Poseedor	Cll 11 # 26 - 79	Ciudad	Bogotá	Tel.:	3103395569

Marca	Chevrolet
Línea	TRACKER
Versión	
Mod.	2014
Cilindraje	1.796
Carrocería	wagon
Servicio	Particular
Color	GRIS TECHNO
Kilometraje	27338
Rango	
Combustible	Gas. X / Dies. / Gas./Elec. / Elec.
Caja Cambios	Mec. X / Aut. / Elec. / Otros
Transmisión	4X2 X / 4X4

MOTOR: CEL102267
CHASIS: 3GNCJ8CE9EL102267
SERIE: 3GNCJ8CE9EL102267

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	✓		
0	VELAS	–	–	–
1	BABERO DELANTERO	✓		
2	PERSIANA	✓		
0	LICUADORA	–	–	–
1	ANTENAS	✓		
3	EMBLEMAS	✓		
2	FAROLAS	✓		
4	DIRECCIONALES	✓		
1	ANTENA RADIO	✓		
0	TERMOKING	–	–	–
0	COCUYOS	–	–	–
0	EXPLORADORAS	–	–	–
0	CORNETAS	–	–	–
0	COCUYOS BOMPER	–	–	–
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	✓		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	✓		
2	RETROVISORES EXTERIORES	✓		
0	LUCES LATERALES Y TECHO	–	–	–
4	RINES	✓		
4	LLANTAS	✓		
0	COPAS	–	–	–
1	RUEDA LIBRE	✓		
0	EJES	–	–	–
0	MONOCHIP	–	–	–
0	TANDEM	–	–	–
0	BAJO	–	–	–
0	VIGÍA	–	–	–
1	QUINTA RUEDA	✓		
1	BOMPER TRASERO	✓		
1	LUZ PLACA	✓		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
2	STOP'S	–	–	–
1	TERCER STOP	✓		
1	TANQUES COMBUSTIBLE	✓		
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	✓		
1	TAPAS COMBUSTIBLE	✓		
1	SALPICADORES	✓		
0	ESTRIBOS	–	–	–
10	VIDRIOS: BUENOS X MALOS			
0	LAMEVIDRIOS	–	–	–
4	CHAPA EXTERIORES	✓		
4	MANIJAS EXTERIORES	✓		
0	BOCELES	–	–	–
	PISO: ALFOMBRA / SINTETICO / OTROS			
3	TAPETES	✓		
4	APOYA CABEZAS	✓		
4	CINTURONES DE SEGURIDAD	✓		
0	ESCOTILLA TECHO	–	–	–
4	SWITCH ELEVA VIDRIO	✓		
4	PARLANTES	✓		
0	PLANTA	0		
0	PANTALLA D.V.D.	–	–	–
1	RADIO	✓		
0	TAXIMETRO	–	–	–
0	TABLERO INSTRUMENTOS	–	–	–
0	CONTROLES VIGIAS	–	–	–
0	TELEVISOR	–	–	–
0	(D.V.D) (M.P.4)	–	–	–
1	CENICEROS	✓		
1	ENCENDEDOR	✓		
4	MANIJAS ALZA VIDRIOS	✓	–	–
4	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	✓		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
4	DESCANSA BRAZOS	–		
0	PARASOLES	–	–	–
6	TAPIZADOS PUERTAS	✓		
1	RETROVISOR INTERIOR	✓		
1	LUCES TECHO INTERIOR	✓		
2	SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO X MALO	X		
1	SILLAS TRASERAS: BUENO MALO	X		
0	FORROS	–	–	–
0	BOSTER PUERTAS	–	–	–
1	BATERÍAS	✓		
1	TAPA RADIADOR	✓		
1	TAPA LLENADO ACEITE	✓		
1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN	✓		
1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS	✓		
1	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR	✓		
1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	✓		
0	TAPA HIDRÁULICA	–	–	–
0	BOMBA DE INYECCIÓN	–	–	–
0	COMPRESOR	–	–	–
1	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	✓		
0	INTERCOOLER	–	–	–
0	TURBOS	–	–	–
0	SOPLADOR	–	–	–
1	PITOS	✓		
1	SIRENA ALARMA	✓		
1	GATO	✓		
1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	✓		
1	HERRAMIENTAS	✓		
1	EXTINTORES	✓		

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

Ingresa	Fun. / Gr. X / Remol.
Lic. de Tran	10005663807
Llaves	Sí
Control	Sí
Clave	NO

ESTADO GENERAL LATONERÍA Regular

ESTADO GENERAL PINTURA Regular

OBSERVACIONES Nota: dejo mi única llave del carro.

20909132		Garcia Hernandez	Girson Rojas
FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA QUIEN RECIBE	FIRMA QUIEN INCAUTA	FUNCIONARIO PATIO
C.C.	C.C. 1073250933	C.C. 81028279	C.C. 1090414014

CIJAD

FORMA D-4043

FECHA IMPRESIÓN 14/02/2017

25

CODIGO

CIUDAD Y FECHA Bogota 04-06-2018

Yo, Carmensa Ampara Rodriguez Roa, identificado con la C.C. No. 20989132 expedida en Tesa - Cund, En mi calidad de poseedor X tenedor ____ propietario ____, expresamente manifiesto que libre y espontáneamente en la fecha, entrego al

BANCO Davivienda, el vehículo identificado con las siguientes características:

MARCA chevrolet MODELO 2014 LÍNEA Tracker

CHASIS No. 3GNCJ8CE9EL102267 MOTOR No CEL102267

SERIE No 3GNCJ8CE9EL102267 PLACAS No HCQ 941

De esta forma y a fin de llegar a un acuerdo con el BANCO el vehículo queda depositado en

C.I.J.A.D, de no lograr este acuerdo, solicito que se deje a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá proferido dentro del proceso N° 2017 00502 00

En el acto se elabora inventario # 0418 a fin de verificar el estado del rodante

ENTREGA:

FIRMA

NOMBRE Carmensa Ampara Rodriguez

C.C. No. 20989132

DIRECCION cll 11 # 96.79

TELEFONO 3103395569

RECIBE:

NOMBRE Dilan Sanabria

FIRMA

C.C. 1073250938

Huella Dactilar

Scanned by CamScanner

CIJAD S.A.S.
Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas
NIT 830.068.000 - 4

4PR22 17
33471 11-JUN-'19 15:13
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
5306-91-20

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	110014003002-2017-00502
PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO
ASUNTO:	PUESTA A DISPOSICIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACA **HCQ-941**

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **CIJAD S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con Nit 830.068.000-4, por medio de la presente y con el fin de que obre en el expediente y surta los efectos legales a que haya lugar, me permito informar al despacho lo siguiente:

1. El vehículo de placa **HCQ-941,** ingresó a las instalaciones de mi representada (CIJAD S.A.S.), el cuatro (04) de junio de dos mil dieciocho (2018) tal y como consta en el acta de inventario No. A 0418, de la cual anexo copia para su conocimiento y posterior validación.

2. Cabe mencionar a su Señoría que la entrega del rodante en mención se hizo de manera VOLUNTARIA por parte del poseedor **RODRIGUEZ ROA CARMENSA AMPARO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 20.909.132, tal como consta en el acta de entrega voluntaria de la cual anexo copia para su conocimiento y posterior validación.

3. Por otro lado, es importante manifestar al despacho que mi representada, presta los servicios de custodia, almacenaje, bodegaje, parqueadero y/o patio a la entidad financiera aquí demandante, es decir al BANCO DAVIVIENDA S.A., razón por la cual, los vehículos con o sin orden judicial son recibidos en nuestras instalaciones por acuerdos de pago o daciones voluntarias, como es el caso del rodante en mención.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, cabe aclarar que lo que busca el BANCO DAVIVIENDA S.A., es hacer menos gravosa la situación al deudor o poseedor, al

Trámites en Tránsito, Registro, Cámara y Comercio e Impuestos a Nivel Nacional
FECHA IMPRESIÓN 29 / 03 / 2018

llegar a un acuerdo o negociación en la forma de pago, el cual en algunas ocasiones puede llegar a ser la dación en pago.

5. No obstante lo anterior, le comunicamos al despacho que para el caso en mención NO fue posible concretar el acuerdo entre **JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO** (Demandado) y la financiera, motivo por el cual, mediante el presente memorial informo a su Señoría la entrega voluntaria efectuada por el poseedor del vehículo de placa **HCQ-941,** con el fin de que su despacho continúe el trámite procesal que corresponda.

6. Así las cosas, dejamos a disposición de su despacho el rodante objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, el cual le informamos a su señoría que se encuentra en las instalaciones de mi representada ubicada en la **calle 10 No. 91-20** de la ciudad de Bogotá, D.C., motivo por el cual, queda sin efecto alguno el acta de entrega voluntaria suscrita por el poseedor del vehículo de placa **HCQ-941.**

7. A partir del radicado de este memorial, el rodante solo será entregado a quien su Señoría ordene por medio de oficio.

8. Por último, cabe aclarar al despacho que los servicios prestados por **CIJAD S.A.S.** correspondientes a la custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio del rodante en mención, deben ser reconocidos y por ende cancelados al momento de retirar el vehículo.

Con el debido respeto.

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO
C.C. 19.327.947 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
CIJAD S.A.S. Nit. 830.068.000-4

Anexos:

- *Acta de Inventario No. A 0418, en un (01) folio.*
- *Acta de entrega voluntaria, en un (01) folio.*

Trámites en Tránsito, Registro, Cámara y Comercio e Impuestos a Nivel Nacional
FECHA IMPRESIÓN 29 / 03 / 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN 2010 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

SECRETARIO(A)

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo N° 002-2017-0502

Incorpórese a los autos la comunicación que antecede, allegado al plenario por la Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas CIJAD S.A.S, obrante a folios 15-18 del presente cuaderno. Así mismo se pone en conocimiento a las partes para lo que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.
AMMG

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 105 hoy 19 de junio de 2019

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

46948 JHon

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2455

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-002-2017-00502-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 2 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso y para fijar los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HCQ– 941, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la CALLE 10 # 91-20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON ANDRES MELO TINJACA, identificado(a) con C.C. 79.758.123 y T.P. 223.678 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA [illegible]
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

30/11/2018 Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2018-581-029626-2
2018-11-30 15:21 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 02 – 2017 – 0502

Inscrito como se encuentra el embargo y aprehensión sobre el vehículo de placas **HCQ-941** los derechos que posee el demandado **JORGE ALIRIO CALDERÓN CASTILLO**, se decreta su **SECUESTRO**.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).**Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso**.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 100 hoy 13 de junio de 2018.

Yells Tirado

Yells Yael Tirado Maestre

7

4

22

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

N°S-2018 _____/

Bogotá, D.C., 05 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 # 14-33 PISO 12
TEL: 2864508

OFICIO N°	2973
PROCESO	EJECUTIVO #20170050200
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT:860034313-7
DEMANDADO	JORGE ALIRIO CALSERON CASTILLO C.C:79061999

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 04/06/2018 siendo las 20:00 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor CARMENSA AMPARO RODRIGUEZ ROA con C.C 20909132

PLACA	HCQ 941
MARCA	CHEVROLET
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	VEHICULO
CHASIS	3GNCJ8CE9EL102267
NUMERO DE MOTOR	CEL102267
MODELO	2014
COLOR	GRIS TECHNO

HECHOS

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero "C.I.J.A.D" CALLE 10 # 91-20

Conoció el caso cuadrante 33 CAI calle 13, Estación de policía de Fontibón

Patrullero, **JOSÉ FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ**
Placa: 116679

Anexo, Inventario.
Elaborado por: PT. JOSÉ FREDY GARCÍA
Revisado por: PT. JOSÉ FREDY GARCÍA

Fecha de elaboración 30/05/2018
Ubicación:\mis documentos\informes2018

Teléfono:3204784821
Email: jose.fredy8274@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
25 - 1 ctas
34827 6-JUN-'18 15:34
20 ECM
3673-2018

Vti
INSPIRADOS EN USTED

1DS – OF – 0001
Versión 3

Página 1 de 1
Aprobación: 27/03/2017

Aprobación: 27/03/2017

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 100 hoy 13 de junio de 2018.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

2

3

PLACA
Fecha Ingreso
Hora Ingreso

Motivo Ingreso
Ref. Proceso
Poseedor
Identificación
Dir. Poseedor
Ciudad
Tel.:

Marca
Linea
Versión
Mod.
Cilindraje
Carroceria
Servicio
Color
Kilometraje
Rango
Combustible
Caja Cambios
Transmisión

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	BOMPER DELANTERO			
	VELAS			
	BABERO DELANTERO			
	PERSIANA			
	LICUADORA			
	ANTENAS			
	EMBLEMAS			
	FAROLAS			
	DIRECCIONALES			
	ANTENA RADIO			
	TERMOKING			
	COCUYOS			
	EXPLORADORAS			
	CORNETAS			
	COCUYOS BOMPER			
	BRAZOS LIMPIABRISAS			
	PLUMILLAS LIMPIABRISAS			
	RETROVISORES EXTERIORES			
	LUCES LATERALES Y TECHO			
	RINES			
	LLANTAS			
	COPAS			
	RUEDA LIBRE			
	EJES			
	MONOCHIP			
	TANDEM			
	BAJO			
	VIGIA			
	QUINTA RUEDA			
	BOMPER TRASERO			
	LUZ PLACA			

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	STOP'S			
	TERCER STOP			
	TANQUES COMBUSTIBLE			
	ESCOTILLA COMBUSTIBLE			
	TAPAS COMBUSTIBLE			
	SALPICADORES			
	ESTRIBOS			
	VIDRIOS: BUENOS MALOS			
	LAMEVIDRIOS			
	CHAPA EXTERIORES			
	MANIJAS EXTERIORES			
	BOCELES			
	PISO: ALFOMBRA SINTETICO OTROS			
	TAPETES			
	APOYA CABEZAS			
	CINTURONES DE SEGURIDAD			
	ESCOTILLA TECHO			
	SUNTON ELEVA VIDRIO			
	PARLANTES			
	PLANTA			
	PANTALLA DVD			
	RADIO			
	JAMMER PRO			
	TABLERO INSTRUMENTOS			
	CONTROLES VIGIAS			
	TELEVISOR			
	(D.V.D) (M.P.4)			
	CENICEROS			
	ENCENDEDOR			
	MANIJAS ALZA VIDRIOS			
	MANIJAS ABRE PUERTAS INT			

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	DESCANSA BRAZOS			
	PARASOLES			
	TAPIZADOS PUERTAS			
	RETROVISOR INTERIOR			
	LUCES TECHO INTERIOR			
	SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO MALO			
	SILLAS TRASERAS: BUENO MALO			
	FORROS			
	BOSTER PUERTAS			
	BATERIAS			
	TAPA RADIADOR			
	TAPA LLENADO ACEITE			
	TAPA FRASCO EXPANSION			
	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS			
	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR			
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			
	TAPA HIDRAULICA			
	BOMBA DE INYECCION			
	COMPRESOR			
	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			
	INTERCOOLER			
	TURBOS			
	SOPLADOR			
	PITOS			
	SIRENA ALARMA			
	GATO			
	COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	HERRAMIENTAS			
	EXTINTORES			

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

Ingresa
Lic. de Tran
Llaves
Control
Clave

ESTADO GENERAL LATONERÍA
ESTADO GENERAL PINTURA
OBSERVACIONES

JUZGADO

C.C. FIRMA DEPOSITANTE
C.C. FIRMA QUIEN RECIBE
C.C. FIRMA QUIEN INCAUTA
C.C. FUNCIONARIO PATIO

FORMA D-40

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6869076

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2

CARRERA 10 # 14 - 33 OFICINA PISO 5
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
5 OCT 2017

Doctor(a)CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con titulo prendario
Expediente nro.: 11001400300220170050200
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO
Oficio: 2324 del 25 de agosto del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas HCQ941, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO desde 26/07/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 138 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

MB

INFORME SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar. 25

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2455

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a DELEGACIONES LEGALES SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**014**, hoy **6/09/2019.**

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

6

16

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **93108**

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820170050200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **jueves, 29 de agosto de 2019 10:33:16 a. m.**
En el proceso No: **11001418902820170050200**

7

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 – 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019

Oficio No. 19-00255

Señor:
Representante legal y/o administrador
PARQUEADERO CIJAD
CL 10 91 20
Ciudad.

REF: **SOLICITUD DEJAR A DISPOSICIÓN VEHÍCULO OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR EN LA DIRECCIÓN DEL PAQUEADERO CIJAD (**CL 10 91 20**).**

Respetados señores.

Por medio de la presente me permito informar que por auto de fecha 5 de septiembre de 2019, se ordenó a ese parqueadero a través de su propietario o de la persona encargada del mismo, ponga a disposición en las instalaciones del parqueadero **el día 19 de septiembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, el vehículo que se relaciona a continuación a efectos de practicar la diligencia de secuestro y/o entrega en cumplimiento de las comisiones conferidas y remitidas a este Despacho Judicial, para su materialización en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

No	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Vehículo placas	Marca	Color	Modelo
1	2455-18	2017-00502	Juzgado 20 CM EJ	HCQ-941	Chevrolet	Gris Techno	2014

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

CC. 52.268.835
TP 135174
3115636651

D

28

SEÑOR

E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO (2455)
JUEZ DE ORIGEN: 2cm / 20 E C.M.
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
DEMANDADO: Jorge Alirio Calderon Castillo
RAD: 2017-502

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a). Diana Marcela Rodríguez Tafur, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía numero 52.268.835 expedida en Bogotá, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 135174 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y de todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo **la diligencia de secuestro y/o entrega**

Del Señor Juez,

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

Acepto,

Diana Marcela Rodríguez Tafur
C.C No. 52.268.835 Btá
T.P No. 135174 C.S. de la J

9

Miguel Roja NOTARIA 19 BOGOTA D.C. A

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Andres Melo Tinjaca
quien exhibió la C.C. No. 79758123
de Bogota y T.P. No. 223678
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 12 JUN 2019

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

MINTRANSPORTE

Jhon
1-46948 79

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560099196

El vehículo de placas HCQ941 tiene las siguientes características:

Placa:	**HCQ941**	**Clase:**	**CAMIONETA**
Marca:	**CHEVROLET**	**Modelo:**	**2014**
Color:	**GRIS TECHNO**		
Carrocería:	**WAGON**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**3GNCJ8CE9EL102267**	**Motor:**	**CEL102267**
Chasis:	**3GNCJ8CE9EL102267**	**Línea:**	**TRACKER**
VIN:	**3GNCJ8CE9EL102267**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1796**	**Puertas:**	**5**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**06/07/2013**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000225503 con fecha de importación 06/06/2013, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 2324 del 25/08/2017, Radicado en SDM el 13/09/2017 Nro de expediente 11001400300220170050200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2 CARRERA 10 # 14 - 33 OFICINA PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de JORGE ALIRIO CALDERON CASTILLO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

10

Scanned by CamScanner

30

Dado en Bogotá, 11 de septiembre de 2019 a las 15:01:53

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogota,

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 115 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

11

Scanned by CamScanner

31

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

SNR-0039-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **SALVADOR NIETO RAMIREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'390.130 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT. 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
C.C. 52.308.268 de Bogotá
Celular: 301-3609779

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 24 JUL 2019
Compareció ante el secretario de este despacho
EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO quien presenta
C.C. No. 52308268 De Bogotá
T.P. No.
Carnet No. Y manifiesto que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente:

Secretario(s):

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

32

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

DESPACHO COMISORIO: 2455.
JUZGADO 28 de Pequeñas Causas.

WAFB-0055-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 79.714.439 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto la autorizada queda facultada para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
900.911.

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
C.C. 52.308.268 de Bogotá
Celular: 301-3609779

República de Colombia
Rama Judicial del Poder P[illegible]
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL [illegible] BOGOTA

Bogotá, D.C. 21 JUN 2019

Ante la suscrita secretaria de este Despacho Judicial compareció:

Eva Adriana Gómez Chavarro

con C.C. No. 52308768 de Bogotá y

T.P. No. [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura

Firma puesta en el anterior escrito

El Compareciente:

La Secretaria

Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403835E1C36

11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:53:44

0119403835 PÁGINA: 1 DE 2

33

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900911633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/17	02158046

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

14

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

37

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

45

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300220170050200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	D.C. 2455 2017-00502 -efectivo sec. vehiculo
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	2019-09-19
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 35

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

36

DESP. COMISORIO No.	2455 PLACA: HCD-941.
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble ( ) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-BTO.
Radicado No.	2017-00502
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JORGE ALBERTO CALDERON CASTILLO
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE 10 Nº 91-20. PARQ CIUDAD. BOGOTA
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	19 SEP 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia (X) señor(a) JOSE WILL REINA FUNQUEN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.191.609 de BOGOTA. y señor(a) _____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

SECUE

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) DIANA M. RODRIGUEZ TAPIA., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 de BOGOTA y T.P. 135.174. del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) DELEGACIONES LEGALES SAS, a través de su autorizado(a), señor (a) WILLIAM A. FLOREZ BASTO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.714.439 de BOGOTA, teléfono 3017260179, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en ____ folio(s). Gastos ( ) - honorarios (X) $ 193.277.10 m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO (X). DILIGENCIA EFECTIVA. VEHICULO CPMCD HCD 941, LEGALMENTE SECUESTRADO - CONFORME A GRABACION MAGNETOFONICA.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

_____
El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ( ).

JOSE. REINA
_____
Quien(es) atiende(n) la diligencia

_____
El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

_____
El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

17

37

INFORME SECRETARIAL. 20 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que el objeto de la comisión conferida se encuentra cumplido. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2455

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

38

DESAJ19 - CS - 8104

Bogotá, D.C., Octubre 3 de 2019

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
18F-1cf19
87386 11-OCT-'19 9:51
10112-34-20

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2455
(Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 18 folios, 1 CD

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipales de Bogotá D.C
SECRETARIA AL DESPACHO

08 16 OCT 2019

Al despacho del señor Juez
Observaciones
El (la) Secretario(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:002-2017-00502

1) A voces del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem, anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por el Juzgado Veintiocho (28) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

2) Se requiere al secuestre para que presente la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, y para que rinda cuentas periódicas de su gestión ante este estado judicial. Líbrese telegrama.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 185 hoy 18 de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
DELEGACIONES LEGALES SAS
CALLE 20 No. 5-24 Bl 7 Ap 204
Ciudad

TELEGRAMA No. 5595

FECHA DE ENVIÓ 29 OCT. 2019

REF. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-002-2017-00502-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA JORGE ALIRIO CALDERÓN CASTILLO C.C. 79.061.999 (ORIGEN JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE LA GARANTÍA DE QUE TRATA EL INCISO 4 DEL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y PARA QUE RINDA CUENTAS PERIÓDICAS DE SU GESTIÓN ANTE EL ESTRADO JUDICIAL.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑÍA ISO 9001 2015 CERTIFICADA

Bogotá D.C.,14 de febrero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
jhon melo
79758123

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de febrero de 2020 a las 10:54 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER LS AT
Cilindraje:	1796
Modelo:	2014
Base Gravable:	$30.670.000

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

ORIGEN JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

E. S. E. S.

D

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA S. A contra CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO

RAD: 2017-00502

ASUNTO: presento avaluó según impuesto de rodamiento vehículos 2018

Asunto: AVALUO actualizado VEHICULO

JHON ANDRES MELO TINJACA, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.758.123 de Bogota y portador de la T.P. 223.678 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

Teniendo en cuenta en inciso 5 del Artículo 444 del CGP que establece que cuando se trate de presentar avalaos de vehículos automotores, el valor será el fijado para calcular el impuesto de rodamiento:

Valor según impuesto de rodamiento vehículos 2020

$30.670.000

Una vez se tenga en cuenta el avaluó aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

41112 17-FEB-'20 10:52

Del Señor Juez,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No. 79.758.123 de Bogota
T.P. No.223.678 del C. S. de la J.

46948
Sebas

SONIA REYES
F
U
RADICADO
490-03-20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder [illegible]
Oficina de Ejecución [illegible]
Municipal [illegible] Bogotá [illegible]
[illegible] DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 18 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy ______

Observaciones ______

El (la) secretario (a)

93

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:002-2017-00502

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto del vehículo de placas HCQ 941.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 20 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-9 DG 25 C 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722900 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
4-72

Remitente
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección: Calle 21 N° 46-01 Portería principal CR. 46
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111611259
Envío RA243837715CO

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL

ntestar, cite este número

Destinatario
Nombre/Razón Social: DESPACHO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Dirección: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal:
Fecha admisión 20/02/2020 15:15:04

licado No. **2020317000261801**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 .

gotá, D.C, 14 de febrero de 2020

ñores
ICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
rrera 10 No. 14-33, Piso 1
gota, D.C.

15578 24-FEB-'20 9:17
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Asunto:	Respuesta oficio No. 20193018265162
Ref.:	41003
Proceso:	2017-00502-00
Demandante:	MENDIETA YENER OCTAVIO
Demandado:	FORERO AMAYA ALFREDY
Expediente Interno:	21384

Ejército Nacional, comedidamente se informa a esa Autoridad Judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor **FORERO AMAYA ALFREDY CC. 5828615,** se dejó en turno 1 de ejecución, ya que actualmente el demandado cuenta con la siguiente medida de embargo activa.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65 BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (CUNDINAMARCA), RAD. 11001400306520170042900, DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COOMUNCOL, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – QUINTA PARTE.

Así mismo, me permito informar que se amplió la medida de embargo de acuerdo a lo ordenado por la **OFICINA EJECUC. CIVIL MUNPAL 1 BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (CUNDINAMARCA),** mediante oficio No. 41003 y de igual manera se actualizo la cuenta a la cual se harán las consignaciones de los títulos.

De esta manera rogamos a su Despacho Judicial, se nos informe el aval o la objeción de las acciones anteriormente informadas sobre los particulares.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020317000261801 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-.

Atentamente:

Teniente Coronel **CAMILO ALBERTO VARGAS CANO**
Oficial Sección Nómina

Elaboró: **SS. Diego Morano**
Administrador Embargos

Revisó: **AS Sergio Isaza**
Asesor Jurídico

26 FEB 2020

DIPER

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA– CUNDINAMARCA
ORIGEN JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO-**

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE
RADICACION 2017-00502

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito teniendo en cuenta que se han cumplido con todas las etapas procesales y que el vehículo se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar :

- Se sirva fijar fecha de remate en el proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

46948
SEBAS

RV: BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO- ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE RADICACION 2017-00502 46

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 02/08/2021 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

BANCON DAVIVIENDA VS JORGE CASTILLO 2017-00502 SOLICITA REMATE.pdf;

De: Jhon Andres Melo Tinjaca <jmelo@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 10:14 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO- ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE RADICACION 2017-00502

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA– CUNDINAMARCA
ORIGEN JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CALDERON CASTILLO JORGE ALIRIO-**

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE
RADICACION 2017-00502

Cordialmente,

Jhon Andrés Melo
Abogado Interno
Departamento Jurídico
Promociones y Cobranzas Beta
jmelo@cobranzasbeta.com.co
Conmutador: 2415086 Ext. 3872
Cra. 10 No. 64-65

73238 9-AGO-'21 14:18
73238 9-AGO-'21 14:18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-2
letra,
7196-171-20
F2
laura

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible] Civil
[illegible] D.C
[illegible]ACHO

11 AGO 2021

[illegible]

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:002-2017-00502

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del vehículo automotor trabado en la ejecución, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 086 hoy 23 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO 2021

El secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:002-2017-00502

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 20 del mes de OCTUBRE del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **HCQ 941**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($30´670.000).**

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo vehículo distinguido con placas **HCQ 941**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73**

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096 hoy 7 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria